



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2003	Viernes 6 de junio	Número 106

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de procedimientos sancionadores. Pág. 2.

DIPUTACION PROVINCIAL

Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente. *Convocatoria de ayudas para la adquisición de máquinas picadoras de paja, para coadyuvar en la campaña contra la quema de rastrojos y protección del medio ambiente.* Págs. 2 y 3.

Convocatoria de ayudas destinadas a Entidades Locales, para el traslado de Instalaciones Ganaderas fuera de los núcleos de población. Págs. 3 y siguientes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 1. 438/2003. Pág. 5.
De Miranda de Ebro núm. 2. 192/1999. Págs. 6 y 7.

- JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.

De Burgos núm. 3. 133/2003. Pág. 5.
De Burgos núm. 4. 105/2003. Págs. 5 y 6.
De Burgos núm. 4. 5/2003. Pág. 6.
De Burgos núm. 4. 126/2003. Pág. 6.
De Burgos núm. 9. 215/2002. Pág. 6.
De Tafalla (Navarra) núm. 2. 30/2002. Pág. 7.

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 871/2001. Págs. 7 y 8.
De Burgos núm. 1. 972/2001. Pág. 8.
De Burgos núm. 2. 1333/2002. Págs. 8 y 9.
De Burgos núm. 2. 407/2003. Pág. 9.
De Vitoria-Gasteiz núm. 2. 174/2003. Págs. 9 y 10.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Stork Inter Ibérica, S.A.* Págs. 10 y 11.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. *Cambio de titular del coto de caza BU-10.539 de Revillarruz.* Pág. 11.
Cambio de titular del coto de caza BU-10.460 de Arcellares y Basconcillos - Basconcillos del Tozo. Pág. 11.
Adecuación del coto de caza BU-10.851 de Gumiel de Mercado. Pág. 11.

- MINISTERIO DE HACIENDA.

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Sala de Burgos. Págs. 11 y 12.

- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 12.

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio de Sanidad y Consumo. Págs. 12 y 13.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 13.
Villegas. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 13 y siguientes.
Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 15 y siguientes.
Espinosa de los Monteros. Pág. 17.
Carazo. Págs. 17 y 18.
Mahamud. Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 18 y 19.
Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas. Págs. 19 y 20.
Villagonzalo Pedernales. Pág. 20.
Villariego. Págs. 20 y 21.
Merindad de Montija. Pág. 21.

- JUNTAS VECINALES.

Pereda. Pág. 20.

- MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero (Comarca de Roa). Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.

Briviesca. Pág. 21.
Gumiel de Izán. *Subasta de cuatro parcelas en la calle San Sebastián.* Págs. 21 y 22.
Villafranca Montes de Oca. *Subasta para el aprovechamiento cinegético de varios montes.* Págs. 22 y 23.
Palacios de la Sierra. *Concurso de méritos para cubrir con personal interino el puesto de Secretaria-Intervención de clase 3.ª.* Págs. 23 y 24.
Salas de los Infantes. Pág. 24.
Fuentemolinos. Pág. 24.
Oña. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la

Expte.	Denunciado/a	Identificación	Domicilio/Localidad	Prec. Infring.	Art.	Cuantía euros
BU-1758/02	José Andrés Ondo Rodríguez	51986935N	Francisco Alvarez, 70 - Madrid	L.O. 1/92. Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-1846/02	Juan Carlos García Martínez		Ramón y Cajal, 66 - Miranda de Ebro	L.O. 1/92. Seg. Ciudadana	23.a	60,10 (menor de edad)
BU-1859/02	Carlos Mayor Carrasco	13088605H	San Francisco, 19 - Aranda de Duero	L.O. 1/92. Seg. Ciudadana	25.1	360,61 y destrucción sustancia
BU-63/03	Iván Rodríguez Berrio		Reyes Católicos, 20 - La Bañeza	L.O. 1/92. Seg. Ciudadana	26.a	66,11

Burgos, a 6 de mayo de 2003. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200304396/4319. — 18,03

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de ayudas para la adquisición de máquinas picadoras de paja, para coadyuvar en la campaña contra la quema de rastrojos y protección del medio ambiente

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2003, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 10 de febrero de 2003, acordó aprobar la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.^a — *Beneficiarios*: Agricultores individuales o agrupaciones de al menos 3 agricultores (aunque se agrupen exclusivamente para este fin), con domicilio en la provincia de Burgos, que adquieran un máquina picadora nueva o instalen un picador en la cosechadora, durante el año 2003.

2.^a — *Cuantía de las ayudas*: 50% del coste de la picadora, hasta un máximo de 900 euros para agricultores individuales y hasta 1.500 euros para agrupaciones.

3.^a — *Solicitudes*: Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, debidamente firmadas por el agricultor peticionario o por todos los miembros de la agrupación de agricultores, con especificación de la localidad de residencia, localización de la picadora de paja y superficie cultivada de cereales cuya paja se pretenda picar, acompañada de una fotocopia del resumen de la P.A.C., de acuerdo con los modelos de solicitud que figuran en los Anexos I y II.

Se acompañará con la solicitud presupuesto del valor de la picadora o factura proforma y ficha con los datos de la cuenta bancaria donde desea se le ingrese la subvención.

4.^a — *Criterios de adjudicación*:

1.º Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas las agrupaciones de agricultores, en función del número de los mismos, y éstas sobre las solicitudes de agricultores individuales, adjudicando un punto por agricultor solicitante.

2.º Tendrán prioridad las solicitudes en las que la superficie de paja de cereales a picar sea mayor, adjudicando un punto por cada 50 Has. o fracción.

3.º No serán objeto de subvención aquellos agricultores o agrupaciones que hubieren sido beneficiados con esta ayuda en las cuatro convocatorias anteriores.

5.^a — *Inspección y control*: La Diputación, a través de su servicio técnico, se reserva la facultad de comprobar la adquisición y utilización de las picadoras.

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

6.^a — *Concepto presupuestario*: Las ayudas se concederán, según informe de intervención con cargo a la partida presupuestaria 44.711.48900 del presupuesto general de esta Diputación destinando a esta finalidad 90.000 euros, cantidad que podrá incrementarse en función de la demanda con el oportuno expediente de modificación de crédito.

7.^a — *Plazo de presentación de solicitudes*: Se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General, de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en un plazo de 60 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

8.^a — *Tramitación de subvenciones y plazo de justificación*: La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno, la adjudicación de las subvenciones, notificando el acuerdo a los beneficiarios; aquellas solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de 90 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

Los beneficiarios deberán presentar, para la tramitación de la subvención, antes del 1 de diciembre de 2004, la siguiente documentación:

— Factura original de compra de la picadora y, en el caso de que sean agrupaciones de agricultores, factura extendida a nombre de todos ellos o facturas por el importe proporcional a nombre de cada uno.

— Ficha de Alta de Terceros, que será facilitada por esta Diputación, debidamente cumplimentada.

— Certificado, que deberán solicitar a la Delegación de Hacienda, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

— Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

— Certificado en el que se haga constar que entre la subvención concedida y otras que se hubiesen podido obtener para el mismo fin no supera el costo total de la máquina, de acuerdo con el modelo del Anexo número III.

9.^a — *Disposición final*: La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de 2 meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

* * *
ANEXO I

D. D.N.I.
D. D.N.I.
D. D.N.I.
y n.º de c/c. del que encabeza la solicitud
domiciliados en provincia de Burgos.

EXPONEN:

Que, enterados de las subvenciones que concede la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, para la adquisición de picadoras de paja, aprobadas por la Comisión de Gobierno de esta Diputación y deseando comprar una para evitar la quema de rastrojos, que estará localizada en indicando que la superficie cultivada de cereales cuya paja se pretende picar se estima en Has.

SOLICITAN:

Una subvención para el fin indicado, adjuntando los documentos que se citan al dorso.
....., a de de 2003.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

DORSO QUE SE CITA:

- Factura original de compra de la máquina, extendida a nombre de todos los compradores, o facturas por el importe proporcional a nombre de cada uno.
- Fotocopia del resumen de la P.A.C.
- Ficha de Alta de Terceros.
- Certificado, que deberán solicitar en la Delegación de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

* * *
ANEXO II

D. D.N.I.
y n.º de c/c. domiciliado en
provincia de Burgos.

EXPONE:

Que, enterado de las subvenciones que concede la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, para la adquisición de picadoras de paja, aprobadas por la Comisión de Gobierno de esta Diputación y deseando comprar una para evitar la quema de rastrojos, que estará localizada en indicando que la superficie cultivada de cereales cuya paja se pretende picar se estima en Has.

SOLICITA:

Una subvención para el fin indicado, adjuntando los documentos que se citan al dorso.
....., a de de 2003.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

DORSO QUE SE CITA:

- Factura original de compra de la máquina.
- Fotocopia del resumen de la P.A.C.

- Ficha de Alta de Terceros.

- Certificado, que deberá solicitar en la Delegación de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Certificado, que deberá solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

* * *
ANEXO III

D. con D.N.I. n.º
y domicilio en
hace constar que, entre la subvención concedida por esa Excm. Diputación Provincial, para la adquisición de una máquina picadora de paja, y otras que se hubiesen podido obtener para el mismo fin, no se supera el coste total de la máquina.

....., a de de 2003.

Fdo.:

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

* * *



DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS
TESORERIA

Acreditado 2
19000 BURGOS
Teléfono 947 25 86 00

FICHA DE ALTA DE TERCEROS
1. - FECHA REF. CAJA
2. - RAZON SOCIAL
3. - CALLE NUM. PISO
POBLACION PROVINCIA
CODIGO POSTAL TELEFONO
4. - C.I.F.
5. - (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZON SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.
BANCO C. I. (+)
AGENCIA C. I. (+)
POBLACION
NUMERO DE CUENTA
CONFIRME: EL TERCERO FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

- Se enviará debidamente diligenciada a la Tesorería de la Excm. Diputación.
- Se adjuntará fotocopia del C.I.F.
(+): Código interbancario del Banco y Agencia.

Burgos, 28 de mayo de 2003. - El Presidente en funciones, Vicente Orden Vigar. - El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

200305027/4925. — 119,70

Convocatoria de ayudas destinadas a Entidades Locales, para el traslado de Instalaciones Ganaderas fuera de los núcleos de población.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2003, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 10 de febrero de 2003, acordó aprobar la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.^a – *Objeto*: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos para llevar a cabo actuaciones que posibiliten el traslado de instalaciones ganaderas fuera de los núcleos de población, y cierre de las existentes.

2.^a – *Financiación*: Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 44/711/762.01 del presupuesto general de esta Diputación para 2003, por un importe total de 100.000 euros.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

3.^a – *Beneficiarios*: Las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que realicen este tipo de actuaciones o colaboren con los ganaderos que las realicen, durante 2.003.

4.^a – *Tipo de actuaciones*: Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

– Creación de estructuras básicas para ubicación de instalaciones de ganado vacuno y ovino (polígonos ganaderos).

– Realización o ayudas para caminos de acceso a instalaciones ganaderas.

– Realización o ayudas de infraestructuras para suministro de agua o energía eléctrica (líneas y transformadores).

5.^a – *Importe máximo de la subvención y compatibilidad*: El importe máximo de la subvención concedida será de 15.000 euros por Entidad Local.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras que el beneficiario pueda obtener para el mismo proyecto de cualquier otro organismo público o privado, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la inversión.

6.^a – *Presentación de solicitudes*: Las solicitudes para acceder a las subvenciones de la presente convocatoria deberán presentarse por los representantes legales de los Municipios en el Registro General de esta Entidad o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 y acompañadas de la siguiente documentación:

– Memoria justificativa y descriptiva de las actuaciones a realizar con su correspondiente presupuesto y plazo de ejecución previsto, indicando las ayudas que prevea conceder la Entidad Local.

El plazo para presentación de solicitudes será de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

7.^a – *Criterios de adjudicación*: La Comisión de Agricultura propondrá la adjudicación de estas ayudas, considerando las siguientes prioridades:

1.^o Tendrán preferencia las actuaciones que supongan el traslado de instalaciones por razones sanitarias, ponderándose éstas por el número de animales a trasladar a razón de 1 punto por U.G.M. haciendo la equivalencia de las distintas especies a U.G.M.

2.^o Asimismo tendrán preferencia las actuaciones en las que se prevea la aportación de terreno municipal, en mejores condiciones para los ganaderos, ponderándose ésta en el precio por metro cuadrado, concediéndose 1 punto por la venta de terreno a precio inferior a 18 euros/m.², 2 puntos si el precio del terreno es inferior a 12 euros/m.² y 3 puntos si el precio del terreno es inferior a 6 euros/m.².

3.^o Las actuaciones en las que la aportación municipal, bien por la exención o rebaja de la licencia municipal de obras o cualquier ayuda de otro tipo al ganadero, suponga mayor incentivo para el traslado de sus instalaciones, ponderándose en función del porcentaje de ayudas sobre el presupuestado.

8.^a – *Resolución de la convocatoria*: Las solicitudes serán resueltas por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, a propuesta de la Comisión de Agricultura.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente, se entenderán desestimadas.

La resolución expresa o presunta de la subvención agotará la vía administrativa.

9.^a – *Plazo de ejecución*: Resuelta la convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable para la ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2004.

10. – *Justificación y pago*: La justificación de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, no admitiéndose anticipos de pago, debiendo remitir a la Sección de Agricultura la siguiente documentación:

– Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que las obras objeto de la subvención se han realizado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

– Facturas originales justificativas, conformadas por el Secretario (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas) que acrediten la realización de la obra, o certificación del acuerdo por el que se conceden ayudas al ganadero.

– Certificación del Secretario de la Entidad, del acuerdo municipal por el que se aprueban las facturas.

– Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

– Certificado del Secretario, de que el importe de la subvención recibida y de otras que hubiera podido recibir, no supera el coste de la obra.

11. – *Gestión y control*: En todo caso se establece que la gestión y control de las subvenciones otorgadas se garantizará mediante el cumplimiento y observancia de la normativa que establece la Base Vigésimo Tercera de las de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad.

El beneficiario de la subvención está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por esta Diputación.

12. – *Disposición final*: La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de 2 meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA TRASLADO
DE INSTALACIONES GANADERAS FUERA
DE LOS NUCLEOS DE POBLACION

D. Alcalde/Presidente de la Entidad Local (Burgos), con C.I.F. n.º

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de ayudas a Entidades Locales para el traslado de instalaciones ganaderas fuera de los núcleos de población, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y deseando fomentar el traslado de la instalación ganadera perteneciente a D. de cabezas de ganado, fuera del núcleo de población, este Ayuntamiento ha acordado realizar el siguiente tipo de actuación, de acuerdo con la Memoria que se adjunta y con un presupuesto de euros.

Esta Entidad Local, además de la actuación indicada, tiene previsto incentivar el traslado de la instalación ganadera mediante (indicar si se tiene previsto conceder algún tipo de incentivo), en consecuencia,

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las bases de la convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 10 de la misma.

....., a de de 2003.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Burgos, 28 de mayo de 2003. — El Presidente en funciones, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

200305028/4926. — 85,50

que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 10 de mayo de 2003. — El Secretario (ilegible).
200304650/4701. — 25,12

Juzgado de Instrucción número tres

52950.

Juicio de faltas 133/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0300780/2003.

D.ª María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 133/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Burgos, a 21 de abril de 2003. — D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 133/2003, seguida por una falta de injurias y amenazas recíprocas entre Angel Aitor Berruezo Mata y Carlos Anso Eguinoa, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Debo absolver, como absuelvo, a Carlos Anso Eguinoa y Angel Aitor Berruezo Mata, de las faltas de injurias y amenazas que les venían siendo imputadas, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Angel Berruezo Mata, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 14 de mayo de 2003. — La Secretario, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200304659/4641. — 34,26

PROVIDENCIAS JUDICIALES**BURGOS****Juzgado de Primera Instancia número uno**

55950.

Número de identificación único: 09059 1 0100550/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 438/2003 B.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De don Rafael Renedo Ruiz.

Procurador: Don Alejandro Junco Petrement.

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo 438/2003, a instancia de don Rafael Renedo Ruiz, de la siguiente finca:

Urbana en Sandoval de la Reina (Burgos), una carretera y tenada unida, actualmente en estado ruinoso en la calle Alta, señalada con el número 7, hoy número 1, tiene la parcela una extensión superficial de 134 m.² aproximadamente.

La parcela linda: Derecha entrando o norte, antes de don Jorge Martínez, hoy de don Gabriel González Alonso; izquierda, calle; espalda, de don Gabriel González Alonso, y frente, calle.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita al titular registral don Hilario Martínez Pérez y a sus posibles causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas: 105/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0400424/2003.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 105/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 186/2003. — En Burgos, a 15 de mayo de 2003. Doña María del Rosario García Junquera, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas n.º 105/2003, por una falta de carencia del Seguro Obligatorio, en el que son parte como denunciante el Policía Local con número de identificación 2.221 y como denunciados don Benjamín Evita Oma y don Luis Alberto Velásquez Remache, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Benjamín Evita Oma y don Luis Alberto Velásquez Remache, como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal.

Líbrese testimonio de esta sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, que en su caso, deberán interponer ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Benjamín Evita Oma, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 15 de mayo de 2003. — La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200304709/4704.—47,96

52950.

Juicio de faltas: 5/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0400043/2003.

Representado: Richard Javier Ovalle Salazar.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 5/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 106/2003. — En Burgos, a 11 de marzo de 2003. Vistos por mí, Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas n.º 5/2003, en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicados Evelyn Altagracia Rosario Cruz como denunciante y Richard Javier Ovalle Salazar, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dictó la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Richard Javier Ovalle Salazar, como autor de una falta de malos tratos, prevista y penada en el art. 617 n.º 2 C.P., a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de cuatro euros (4 euros) y como autor de una falta de amenazas, prevista y penada en el art. 620 n.º 2 C.P., a la pena de quince días de multa con una cuota diaria de cuatro euros (4 euros) y en ambos casos con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 C.P.

Debiendo indemnizar a Evelyn Altagracia Rosario Cruz, en la cantidad de cien euros (100 euros), por daños morales, condenándole como le condeno al pago de las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Richard Javier Ovalle Salazar, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 20 de mayo de 2003. — La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200304704/4702.—54,81

52950.

Juicio de faltas: 126/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0401626/2002.

Representado: Don Victorino Martín Martínez.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 126/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 159/03. — En Burgos, a 30 de abril de 2003. Doña Teresa Pilar Muñoz Salas, Magistrada-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 126/2003, seguida por una falta de abuso sexual, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, don Victorino Martín Martínez.

Fallo: Que habiendo retirado la acusación el Ministerio Fiscal y no habiendo parte que la sostenga particularmente, debo de absolver como absuelto a don Victorino Martín Martínez de la falta que inicialmente se le imputó, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Bárbara Bregen, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 2 de mayo de 2003. — La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200304708/4703.—44,53

Juzgado de Instrucción número nueve

52600.

Juicio de faltas: 215/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0901010/2002.

D.ª Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretario del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 215/2002, se ha acordado citar a Khadrs Abdesslam, nacido en Tánger (Marruecos), en 1975.

Cédula de citación

La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos, ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 19-6-03, a las 10,30 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por daños, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Asimismo se hace constar que los gastos reclamados, en su caso, por los testigos que comparezcan a juicio, correrán a cargo de la parte que los aporte o proponga.

En Burgos, a 16 de mayo de 2003.

Y para que conste y sirva de citación a Khadrs Abdesslam, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 16 de mayo de 2003. — La Secretario, Carmen Gutiérrez Meléndez.

200304795/4797. — 46,82

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número dos

A431B.

N.I.G.: 09219 1 0201587/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 192/1999.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador: D. Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra: D. José Manuel Pelado Sáenz y D.^a María Pilar Pires Alejo.

Procuradores: D. Juan Antonio Angulo Santalla y D. Roberto Amigorena Eguiluz.

D.^a Aurora Melgosa Castañeda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento juicio ejecutivo 192/1999, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por D. Juan Carlos Yela Ruiz, contra D. José Manuel Pelado Sáenz y D.^a María Pilar Pires Alejo, en reclamación de 22.629,19 euros de principal, intereses y costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana. - Casa sita en el camino de la Ermita, en el pueblo de Berganzo (Alava). Consta de planta baja, planta primera y planta de entrecubierta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Guardia (Alava), al tomo 944, libro 36, folio 187, finca 5.723.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de julio, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, conforme con las siguientes condiciones:

1.^a - La finca embargada ha sido valorada en 135.000 euros, y su valoración a efecto de subasta es de 135.000 euros.

2.^a - La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a - Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a - Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la Entidad Banesto, cuenta n.º 1095.0000.17.0192.99, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a - Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a - Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a - No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10. - El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11. - Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultara infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12. - En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiera llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Miranda de Ebro, a 19 de mayo de 2003. - El Juez (ilegible). - La Secretaria, Aurora Melgosa Castañeda.

200304686/4798. - 78,79

TAFALLA (NAVARRA)

Juzgado de Instrucción número dos

Número de identificación único: 31227 2 0200424/2002.
Juicio de faltas: 30/2002.

D. José Ramón García Corona, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Tafalla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 30/2002, se ha acordado citar a D. Alfredo Alfonso Parra.

El Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Tafalla, ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 25 de junio de 2003, a las 11,15 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de Abogado o solicitar su designación de oficio, informándole que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, y con apercibimiento de que si reside en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros.

Si reside fuera de este partido judicial no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM, en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

Resumen de los hechos objeto de la denuncia.-

Hechos: Lesiones accidente de tráfico.

Lugar: Tafalla.

Fecha: 19 de marzo de 2002.

Denunciado: Alfredo Alfonso Parra.

Y para que conste y sirva de citación a D. Alfredo Alfonso Parra, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Tafalla, a 8 de mayo de 2003. - El Secretario, José Ramón García Corona.

200304830/4809. - 46,82

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100947/2001
01030.

N.º autos: Demanda 871/2001.

N.º ejecución: 147/2002.

Materia: Ordinario.

Ejecutantes: María Cruz Relea Leronés y otros.

Ejecutados: Herminia Margarita Morán Fuertes y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 147/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª María Cruz Relea Leronés, D.ª Concepción Rodríguez Becerra, D. Francisco Tordable del Valle, D.ª Claudia Patricia Manrique Parra y D. Fernando Martín Díez, contra la empresa Herminia Margarita Morán Fuertes, sobre ordinario, se ha dictado auto, en fecha abajo expresada, que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva.—

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Herminia Margarita Morán Fuertes en situación de insolvencia total, por importe de ocho mil seiscientos veinticinco euros y ochenta y un céntimos (8.625,81 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Una vez firme la presente resolución, hágase entrega de certificación de la misma a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Herminia Margarita Morán Fuertes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 19 de mayo de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200304675/4642. — 50,24

N.I.G.: 09059 4 0101041/2001.
01030.

Número autos: Demanda 972/2001.

Número ejecución: 51/2002.

Materia: Despido.

Ejecutante: Don Alberto Sáez Gonzalo.

Ejecutados: Felipe Eusebio Revilla Gorostiza y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 51/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alberto Sáez Gonzalo, contra la empresa Felipe Eusebio Revilla Gorostiza, sobre despido, se ha dictado auto, en fecha abajo expresada, que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Felipe Eusebio Revilla Gorostiza, en situación de insolvencia total, por importe de cuatro mil setecientos treinta y un euros y noventa y dos céntimos (4.731,92 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevo bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación. Una vez firme la presente resolución, hágase entrega de certificación de la misma a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a don Felipe Eusebio Revilla Gorostiza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de mayo de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200304774/4744.—50,24

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201354/2002.

01030.

Número autos: Demanda 1333/2002.

Número ejecución: 120/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Gloria Sáenz Gallego.

Demandado: Multisistemas Lingüísticos aplicados, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 120/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Gloria Sáenz Gallego, contra la empresa Multisistemas Lingüísticos Aplicados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto, decretando embargo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. — Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario de titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria La Caixa actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.ª, 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.ª de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª, la Magistrada-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Multisistemas Lingüísticos Aplicados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de mayo de 2003. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200304772/4747.-66,23

N.I.G.: 09059 4 0200422/2003.
01030.

N.º autos: Demanda 407/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª María Begoña Vicario Terán.

Demandados: Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 407/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Begoña Vicario Terán, contra la empresa Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D.ª María Jesús Martín Álvarez. — En Burgos, a 29 de abril de 2003. — Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, San Pablo, n.º 12-A, 1.º, el día 10 de julio de 2003, a las 10,10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto los recibos legales de pago de salarios por tener acceso a ello la parte solicitante y se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Al tercer otrosí, devuélvase la copia de la demanda a la parte actora, no habiendo lugar a lo solicitado por no haber sido demandado el Fogasa.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de mayo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200304788/4802. — 78,79

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE VITORIA-GASTEIZ

Número de identificación general: 01.02.4-03/000594.

N.º autos: Social ordinario 174/03.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D. Antonio Crespo Crespo.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial y Vicente Martín Hernández.

Cédula de notificación

D. Luis Fernando Andino Axpe, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número Soc. 174/03, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Crespo Crespo, contra la empresa Vicente Martín Hernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Cédula de notificación y citación a juicio (parte demandada)

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 174/03, promovido por D. Antonio Crespo Crespo, contra Fondo de Garantía Salarial y Vicente Martín Hernández.

Resolución que lo acuerda: Providencia admitiendo a trámite la demanda y señalando a juicio, cuyo contenido se inserta.

Persona que se cita: Vicente Martín Hernández.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto del juicio y, en su caso, al previo de conciliación.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, Sito en la dirección arriba indicada, Sala de Vistas n.º 10, sita en la planta baja, el día 16 de julio de 2003, a las 11,20 horas.

Resolución que se notifica: Propuesta del Secretario Judicial D. Luis Fernando Andino Axpe.

Auto. - En Vitoria-Gasteiz, a 6 de mayo de 2003.

Antecedentes de hecho.—

Primero. - Por providencia de 28 de marzo de 2003, notificada al demandante el 7 de abril de 2003, se requería a éste para que subsanase diversas inconcreciones contenidas en su escrito de demanda.

Segundo. - Por auto de 22 de abril de 2003, se acuerda el archivo de la demanda, por entender que el demandante no había cumplimentado el requerimiento de subsanación contenido en la providencia de 28 de marzo de 2003.

Tercero. - A pesar de lo anterior, el demandante presentó en el Registro General de esta Audiencia escrito en el que procedía a subsanar su demanda, con fecha 11 de abril de 2003.

Razonamientos jurídicos.—

Los artículos 238 y 240 de la L.O.P.J. permiten decretar la nulidad de las resoluciones y actuaciones procesales cuando se hayan infringido las normas del procedimiento, motivando una indebida y efectiva indefensión. Asimismo y antes de que se haya

dictado sentencia definitiva procede decretar la subsanación de las deficiencias en que hayan podido incurrir las anteriores resoluciones.

En el presente caso es obligado revisar el acuerdo de archivo de la demanda, ya que el escrito de subsanación de la misma fue presentado en tiempo y forma.

Por ello.

Parte dispositiva.—

1.º - Subsanan la deficiencia observada en el auto de 22 de abril de 2003 ya que la demanda fue subsanada en tiempo y forma.

2.º - Dejar sin efecto el auto de 22 de abril de 2003, y en su lugar, efectuar nuevo señalamiento, admitiendo a trámite la demanda, para el día 16 de julio de 2003, a las 11,20 horas.

El acto tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

3.º - Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

4.º - Respecto a la prueba solicitada, se acuerda:

Acceder al interrogatorio del representante en juicio de Vicente Martín Hernández, para que declare sobre los hechos y circunstancias objeto del pleito por los que se le pregunte y que el Tribunal declare pertinentes.

El interrogatorio tendrá lugar el día y hora anteriormente señalados y al representante en juicio de la persona jurídica se le citará con el apercibimiento de que si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

Además le será impuesta, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 de la LEcn).

Requerir a la parte demandada para que presente los documentos que estén en su poder y han sido solicitados por el actor; advirtiéndole que podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte que reclama los documentos, si deja de presentarlos sin causa justificada (Art. 94.2 LPL).

Se tiene por hecha la manifestación de que acudirá al acto de juicio asistido de Letrado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Advertencias legales:

1. - Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. (Art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral).

2. - Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. (Art. 82.2 LPL).

3. - Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada. (Art. 94.2 LPL).

4. - Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio; de no hacerlo, se pre-

sume que renuncia a valerse en el acto del juicio de alguno de dichos profesionales. (Art. 21.2 LPL).

5. - Debe comparecer con el D.N.I.

6. - La representación de persona física o de entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o por comparecencia ante el Secretario del Juzgado.

Cédula de citación a interrogatorio

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda: Juicio arriba indicado.

— Persona que se cita: La indicada al pie de esta cédula en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación: Responder al interrogatorio solicitado por D. Antonio Crespo Crespo, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en la dirección arriba indicada, Sala de Vistas, n.º 10, sita en la planta baja, el día 16 de julio de 2003, a las 11,20 horas.

Advertencias legales: Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que usted hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN- en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la LEcn).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vicente Martín Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Vitoria-Gasteiz, a 20 de mayo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — El Secretario Judicial, Luis Fernando Andino Axpe.

200304842/4807. — 174,71

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 14 de mayo de 2003 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de tablas salariales revisadas del año 2002 del Convenio Colectivo de la empresa Stork Inter Ibérica, S.A. Código Convenio 0900842.

Visto el acuerdo de fecha 8-5-2003 recibido en esta oficina el día 12-5-2003, suscrito por la representación empresarial y el Comité de Empresa, por el que se establece tablas salariales revisadas del año 2002 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 21-5-2001, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 117, de fecha 19-6-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de Convenios Colec-

tivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 14 de mayo de 2003. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200304601/4562. — 159,87

* * *

TABLAS SALARIALES REVISADAS AÑO 2002

Categorías	Salario mensual	Mayor anual	Salario mensual	Menor anual
Personal Técnico:				
Ingeniero Técnico con resp.	1.772,22	24.811,08	1.685,80	23.601,20
Ingeniero Técnico sin resp.	1.534,24	21.479,36	1.459,73	20.436,22
Técnico Organización de 1.ª	1.541,72	21.584,08	1.466,83	20.535,62
Técnico Organización de 2.ª	1.495,19	20.932,66	1.422,63	19.916,82
Técnico Control 1.ª	1.540,33	21.564,62	1.465,50	20.517,00
Verificador 1.ª	1.586,63	22.212,82	1.509,50	21.133,00
Verificador 2.ª	1.491,55	20.881,70	1.419,17	19.868,38
Maestro Taller	1.972,75	27.618,50	1.876,31	26.268,34
Delineante Proyectista	1.732,73	24.258,22	1.648,27	23.075,78
Delineante de 1.ª	1.512,68	21.177,52	1.439,22	20.149,08
Delineante de 2.ª	1.252,51	17.535,14	1.192,08	16.689,12
Personal Administrativo y Subalterno:				
Jefe de 2.ª	1.950,59	27.308,26	1.855,26	25.973,64
Oficial 1.ª Administrativo	1.656,14	23.185,96	1.575,52	22.057,28
Oficial 2.ª Administrativo	1.338,98	18.745,72	1.274,21	17.838,94
Auxiliar Administrativo	1.063,90	14.894,60	1.012,89	14.180,46
Programador	1.535,52	21.497,28	1.460,92	20.452,88
Ayudante de Compras	1.519,23	21.269,22	1.445,46	20.236,44
Chófer	1.335,36	18.695,04	1.270,78	17.790,92
Almacenero	1.402,36	19.633,04	1.334,43	18.682,02
Recepcionista	1.010,55	14.147,70	1.010,55	14.147,70
Personal de oficio y personal obrero:				
Encargado	1.865,59	26.118,26	1.774,51	24.843,14
Jefe de Equipo	1.829,29	25.610,06	1.740,02	24.360,28
Oficial de 1.ª	1.462,03	20.468,42	1.391,12	19.475,68
Oficial de 2.ª	1.380,35	19.324,90	1.313,53	18.389,42
oficial de 3.ª	1.275,70	17.859,80	1.214,12	16.997,68
Ayudante/Peón Espec.	1.113,51	15.589,14	1.060,03	14.840,42

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.539

Por el Club de Caza Revillarruz, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.539, que afecta a 642 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Revillarruz (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública, durante veinte días hábiles, a contar desde el día

siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 16 de abril de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200303941/4748.—18,03

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.460

Por don José Antonio Villanueva Sagrado, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.460 de Arcellares y Basconillos, término municipal de Basconillos del Tozo.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 25 de abril de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200304007/4749.—18,03

Por el Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.851, con una superficie de 2.967 Has., situado en el término municipal de Gumiel de Mercado.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas.

Burgos, a 30 de abril de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200304616/4588.—18,03

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de Burgos

Número de referencia: 09/00410/2003.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación económico-administrativa número 09/00410/2003, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida ante este Tribunal Regional, a instancia de Dorado Navarro, Luis Miguel, se ha requerido para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación, proceda a la subsanación de defectos y a la firma por el interesado del escrito de interposición de la reclamación, ya que el mandato que manifiesta ha sido otorgado por el interesado es válido

para la confección y presentación de la misma, pero para la firma debe ser conferido «apud acta» ante el Secretario del propio órgano económico administrativo (art. 33.2 del Reglamento), bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo en dicho plazo, se procederá al archivo de su reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Burgos, a 16 de mayo de 2003. — Por delegación del Secretario, la Jefe del Servicio de Coordinación, Ana Paula Ibáñez González.

200304690/4713.—20,55

Asunto: Se notifica fallo 798/02.

Número de referencia: 09/00150/1999.

Concepto: Transmisiones y A.J.D.

En la reclamación n.º 09/00150/1999, por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal, a instancia de Verona Revuelta, Francisco, se ha dictado en 25-3-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda estimar parcialmente la presente reclamación económico administrativa, con los siguientes pronunciamientos: 1.º Confirmar el acuerdo de 12 de agosto de 1998, impugnado, salvo en lo que se refiere a la liquidación; y 2.º Anular la liquidación complementaria practicada por el Impuesto sobre Donaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 13 de mayo de 2003. — Por delegación del Secretario, la Jefe del Servicio de Coordinación, Ana Paula Ibáñez González.

200304763/4751.—22,84

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ventas de Armentia, Sociedad Cooperativa, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Peticionario: Ventas de Armentia, Sociedad Cooperativa.

Objeto: Autorización construcción nave agrícola para almacenamiento de cereales en zona de policía de cauces en Armentia, término municipal de Condado de Treviño (Burgos).

Cauce: Río Ayuda.

Paraje: Polígono 17, parcelas 161 y 162.

Municipio: Armentia-Condado de Treviño (Burgos).

Las dimensiones exteriores son 65 x 19 x 64 para una superficie construida de 1.280 m.²; altura libre al alero 8 metros. Pendiente 40% a dos aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de abril de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200304292/4644.— 22,84

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Consumo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras por pago voluntario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición, en plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimada por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir, la resolución será firme.

Burgos, 15 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

* * *

Expediente: 193/02. Denunciado: Castañeda Gil, Gregorio. Localidad: Burgos. Fecha Decreto iniciador: 10 de octubre de 2002. Fecha pago voluntario: 23 de octubre 2002. Fecha resolución sancionadora: 20 de noviembre de 2002. Precepto: Ordenanza Municipal de Limpieza. Artículo 18.

Expediente: 139/03. Denunciado: García Cejudo, Ignacio. Localidad: Burgos. Fecha Decreto iniciador: 18 de marzo de 2003. Fecha pago voluntario: 16 de abril 2003. Fecha resolución sancionadora: 16 de abril de 2003. Precepto: Ordenanza Municipal de Limpieza. Artículo 18.

200304674/4646. — 20,55

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición, en plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir, la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, 15 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

* * *

Expediente: 16/03. Denunciado: Andrés Fernández Soto, Jorge. Localidad: Burgos. Fecha del Decreto iniciador: 20 de marzo de 2003. Fecha del Decreto sancionador: 7 de abril de 2003. Precepto: Ordenanza Municipal de Alcohol. Artículo 11.m.

Expediente: 54/03. Denunciado: Padilla Galván, Juan Carlos. Localidad: Burgos. Fecha del Decreto iniciador: 6 de febrero de 2003. Fecha del Decreto sancionador: 24 de abril de 2003. Cuantía: 90,15 euros. Precepto: Ordenanza Municipal de Limpieza vía pública. Artículo 18.

Expediente: 76/02. Denunciado: Pisador González, Francisco. Localidad: Burgos. Fecha del Decreto iniciador: 20 de agosto de 2002. Fecha del Decreto sancionador: 18 de marzo de 2003. Cuantía: 150,26 euros. Precepto: Ley 5/1997, de Protección de Animales de Compañía. Artículo 28.3.f).

Expediente: 183/02. Denunciada: Tobar Saiz, M.^ª Concepción. Localidad: Burgos. Fecha del Decreto iniciador: 5 de septiembre de 2002. Fecha del Decreto sancionador: 18 de marzo de 2003. Cuantía: 150,26 euros. Precepto: Ley 5/1997, de Protección de Animales de Compañía. Artículo 28.3.f).

200304673/4647. — 23,98

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, a las perso-

nas o entidades que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Consumo, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 15 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

* * *

Expediente: 72/02. Denunciado: Ayala Peña, Miguel. Fecha del Decreto iniciador: 9 de octubre de 2002. Fecha propuesta de resolución: 22 de enero de 2003. Cuantía: 150,26 euros. Precepto: Ley 5/1997, 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía. Artículo 28.3.i.

Expediente: 184/02. Denunciado: Herranz Martínez, Mariano. Fecha del Decreto iniciador: 16 de diciembre de 2002. Fecha propuesta de resolución: 8 de mayo de 2003. Cuantía: 150,26 euros. Precepto: Ley 5/1997, 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía. Artículo 28.3.i.

Expediente: 133/03. Denunciado: Martínez Mínguez, Alvaro. Fecha del Decreto iniciador: 18 de marzo de 2003. Fecha propuesta de resolución: 11 de abril de 2003. Cuantía: 90,15 euros. Precepto: Ordenanza Municipal de Limpieza. Artículo 18.

200304672/4648. — 18,03

Sección de Servicios

Por Transportes García Camarero, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para depósito de gasóleo A, para consumo propio en un establecimiento sito en calle Merindad de Cuesta Urria, 1, parcela 32. (Exp. 119-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 29 de abril de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200304348/4649. — 22,84

Ayuntamiento de Villegas

Elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 61, correspondiente al día 31 de marzo de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado las respectivas ordenanzas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

De conformidad con los artículos 19.1 de la citada Ley 39/1988 y 52.1 de la también citada Ley 7/85, los interesados legítimos podrán interponer contra los indicados acuerdos el correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Villegas, a 17 de mayo de 2003. — El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. - Responsables:

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - Beneficios fiscales:

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

- Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de la mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado, los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declarada ésta por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. - Cuota tributaria:

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

	<u>Euros</u>
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
c) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. - Periodo impositivo y devengo:

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

Artículo 7. - Régimen de declaración e ingreso:

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación, al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. - Padrones:

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a las altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 22 de febrero de 2003, comenzará a regir el día 1 de enero del año 2003, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

200304643/4602. - 108,48

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No estarán sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una entidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

Artículo 4. - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5. - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,6% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4.º de esta ordenanza.

Artículo 7. - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. - Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realiza-

ción de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se pondrán agrupar en un único documento de cobro las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por esta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto, determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. - Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2003, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

200304644/4603. - 148,45

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Boreas Eólica, S.A., solicitó con fecha 18 de marzo de 2003, al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, licencia de obras para la instalación de la línea eléctrica «PE Montija-PE la Sía».

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.2g) y 25.2b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados que lo deseen podrán revisar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Espinosa de los Monteros, a 12 de mayo de 2003. - La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200304624/4872. - 18,03

Ayuntamiento de Carazo

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Carazo ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2002, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	3.726,28
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.469,78
4.	Transferencias corrientes	4.086,88
	Total operaciones corrientes	29.282,94
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	31.858,00
	Total operaciones de capital	31.858,00
	Total del estado de gastos	61.140,94

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	6.982,33
3.	Tasas y otros ingresos	12.895,00
4.	Transferencias corrientes	7.332,35
5.	Ingresos patrimoniales	10.769,72
	Total operaciones corrientes	37.979,40
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	23.161,54
	Total operaciones de capital	23.161,54
	Total del estado de ingresos	61.140,94

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Carazo, a 26 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel M. Palomero del Cerro.

200304781/4823. — 22,84

Ayuntamiento de Mahamud

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse producido reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de treinta días de exposición al público de los expedientes administrativos de imposición de contribuciones especiales que están siendo tramitados por el Ayuntamiento de Mahamud, con ocasión de la ejecución de las obras en «calle La Lobera y calle Alta» (Exp. I) y «Urbanización de calle Escuelas y anejas» (Exp. II), se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mahamud en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2003, cuyo contenido se indica a continuación:

a) Expediente I. «C/ La Lobera y C/ Alta».—

- Coste previsto de las obras: 19.983,65 euros.

- Coste soportado por el Ayuntamiento: 8.444,22 euros.

- Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 2.304,88 euros, lo que constituye el 27,30% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Módulos de reparto:

- 6,01 euros/metros lineales de fachada por la pavimentación.

- 87,75 euros/inmueble afectado red abastecimiento.

b) Expediente II. «Urbanización C/ Escuelas y anejas».—

- Coste previsto de las obras: 25.308,64 euros.

- Coste soportado por el Ayuntamiento: 10.884,35 euros.

- Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 1.016,89 euros, lo que constituye el 9,34% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Módulos de reparto:

- 6,01 euros/metros lineales de fachada por la pavimentación.

En Mahamud, a 6 de mayo de 2003. — La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200304696/4726. — 18,03

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y tras haber sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 61, de 31 de marzo de 2003, el acuerdo provisional de adaptación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto de vehículos de tracción mecánica e impuesto sobre actividades económicas a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 39/88, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se eleva a definitivo con el siguiente texto cuyo tenor literal se transcribe:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. - Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3. - Responsables:

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - Exenciones:

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

a) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km./h., proyectados o contruidos especialmente (y no meramente adaptados), para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

b) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como el grado de minusvalía que les afecta.

c) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declarada por el Ayuntamiento la exención, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. - *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar el cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

4. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. - *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por suscripción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

Artículo 7. - *Régimen de declaración e ingreso:*

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del Vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. - *Padrones:*

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización de periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. - *Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2003, comenzará a regir el día 1 de enero de 2004 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

200304697/4727. - 78,22

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1. - *Preceptos generales:*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Mahamud -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4-1 a) y b), 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/88.

Artículo 2. - Hecho imponible:

El impuesto sobre actividades económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 a 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. - Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que se realicen en territorio municipal cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 4. - Exenciones:

Están exentos del impuesto los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/88.

Artículo 5. - Bonificaciones:

No se aplicarán otras bonificaciones que las previstas en el artículo 89.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/88.

Artículo 6. - Cuota tributaria:

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstas por la Ley y en la presente ordenanza.

Artículo 7. - Coeficientes:

Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará el coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. - Periodo impositivo y devengo:

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo en la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles salvo en los casos establecidos en el artículo 90.2 de la Ley 39/88.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

Artículo 9. - Gestión:

El impuesto se gestionará de acuerdo con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002.

Disposición final.-

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de febrero de 2003, entrará en vigor el día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Mahamud, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,

se adoptó acuerdo relativo a la adaptación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles a la Ley 51/2002, por la que se modifica la Ley 39/88. Se pone de manifiesto, durante el plazo de treinta días hábiles, el expediente pertinente para que pueda ser consultado por los interesados para la presentación de reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos se encuentra depositado en la Secretaría del Ayuntamiento de Mahamud donde podrá ser consultado los martes de 9,00 a 15,00 horas.

Transcurridos treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En Mahamud, a 6 de mayo de 2003. – La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200304698/4728. – 39,97

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que D. Juan Santos Martínez, en nombre y representación de Queensgate AZC, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de actividad y apertura para el armado de muebles de cocina, armarios y otros artículos del bricolaje, así como almacén de electrodomésticos, en Camino Renuncio, números 9-11, según proyecto del Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Carlos Ugueto Reyes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 20 de mayo de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200304887/4874. – 18,03

Junta Vecinal de Pereda

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión plenaria celebrada el día 22 de febrero de 2003, el proyecto de «Ampliación de la captación de agua potable», situado en el camino de Valdecavadiño en Pereda, redactado por el Arquitecto Técnico don Miguel Angel Meruelo Izquierdo, así como la separata correspondiente a la 1.ª fase del citado proyecto técnico, se expone al público, por espacio de veinte días en la Secretaría de la Junta Vecinal de Pereda, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

En Pereda, a 27 de febrero de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Moisés Pereda Gómez.

200304804/4836. – 18,03

Ayuntamiento de Villariezo

Por Dueñas Piedras, S.L., con N.I.F. B09356700, se ha solicitado licencia para edificación de nave almacén de productos terminados, vinculándose dicha edificación a las parcelas del catastro de rústica de este municipio, números 333, 334, 335, 340, 342, 343, 344 y 345.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23-2 y 25-2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados que lo deseen puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Villariezo, a 15 de mayo de 2003. — El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200304799/4837. — 18,03

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Don José Ramón López Domerq, ha solicitado licencia municipal para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Loma de Montija.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 g) y 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados que lo deseen revisen el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Montija, a 21 de mayo de 2003. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200304796/4838. — 18,03

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero (Comarca de Roa)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2002, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Roa, a 10 de mayo de 2003. — El Presidente, Federico Cabañes Tamayo.

200304811/4839. — 18,03

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Briviesca

Por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Burgos, se ha procedido a la aprobación de los censos catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio de 2003, en virtud de lo establecido en el art. 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 6 del Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre.

En base a dichos censos, se ha procedido a la elaboración de las liquidaciones tributarias del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, en oficinas municipales, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y las correspondientes listas cobratorias, aprobadas en Comisión de Gobierno, sesión de 4 de junio del presente.

El período de cobranza en voluntaria, para el I.B.I. de naturaleza urbana está fijado para los meses de julio y agosto y el IBI de naturaleza rústica para septiembre y octubre, según establece el calendario fiscal aprobado en Comisión de Gobierno, el 27-11-02 y de acuerdo con el art. 87 del Reglamento General de Recaudación.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer en caso de disconformidad recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Briviesca, a 5 de junio de 2003. — El Alcalde, José María Martínez González.

200304954/4888. — 36,06

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Enajenación mediante subasta

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2003, se acordó la enajenación mediante subasta de cuatro parcelas en la calle San Sebastián. Durante quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, se podrá examinar en Secretaría, en horario de oficina, el expediente de enajenación de dichas parcelas, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En la misma fecha se aprobó por Decreto de la Alcaldía el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta por el procedimiento abierto.

Simultáneamente se anuncia la subasta para la enajenación de dichas parcelas, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones administrativas.

1. — *Organo competente:* El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

2. — *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta de cuatro parcelas urbanas de propiedad municipal situadas en calle San Sebastián del municipio de Gumiel de Izán.

Parcela B.4, con una superficie aproximada de 222,69 m.2. Linda norte parcela B.3; sur, parcela B.5; este, Julián Ortuño Jimeno y Montserrat San Miguel Maté; oeste, vial.

Parcela B.5, con una superficie de 200,89 m.2. Linda norte, parcela B.4; sur, parcela B.6; este, Julián Ortuño Jimeno y Montserrat San Miguel Maté; oeste, vial.

Parcela B.6, con una superficie de 201,91 m.2. Linda norte, parcela B.5; sur, parcela B.7; este, Julián Ortuño Jimeno y Montserrat San Miguel Maté; oeste, vial.

Parcela B.7, con una superficie de 201,70 m.2. Linda norte, parcela B.6; sur, Domingo Martín de Domingo y Dolores de la Puente García; este, Julián Ortuño Jimeno y Montserrat San Miguel Maté; oeste, vial.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Procedimiento abierto.
- b) Forma: Subasta.

4. — *Presupuesto base de licitación:* El tipo de licitación se fija en 64,66 euros/m.2, con una carga del 50% del presupuesto de Iberdrola por desvío de línea y podrá ser mejorado al alza.

5. — *Garantías:* Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 1.064,18 euros equivalente al 2% del valor del bien y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

6. — *Obtención de documentación e información:* En el Ayuntamiento de Gumiel de Izán, de 10,30 a 14,30 hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula siete del pliego de cláusulas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, de lunes a viernes, de 10,30 a 14,30 horas.

8. – *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Gumiel de Izán, el segundo día hábil a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público, que se celebrará a las 15 horas.

9. – *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro medio de defensa o recurso si se estima precedente.

Gumiel de Izán, a 27 de mayo de 2003. El Alcalde, Julián Molero Martín.

200304896/4921. — 141,36

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Subasta de arrendamiento cinegético

Aprobado por el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta pública para el aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública núms. 59, 60, 61, 62, 63 y fincas; se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones en su caso. A reserva de las reclamaciones que pudieran formularse y de su resolución, se anuncia pública subasta previamente haber cumplido la Reglamentación vigente ante la Junta de Castilla y León.

Objeto del contrato. – Es el aprovechamiento cinegético de los mencionados montes y fincas con una superficie total de 4.762 hectáreas, integrados en el Coto Privado de Caza BU-10.421.

Licitación. – Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstos en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Pliego de condiciones. – Forman parte integrante del presente pliego de condiciones, el redactado por la Junta de Castilla y León, Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como pliego particular de condiciones técnico-facultativas para dicho aprovechamiento, así como el pliego de condiciones generales técnico-facultativas, el vigente Reglamento de Caza, la Orden General de Veda y los planes cinegéticos del coto de caza.

Vigencia del contrato. – El contrato tendrá una duración o vigencia de diez años coincidentes con diez temporadas cinegéticas.

Tipo de licitación. – El tipo de licitación inicial de la subasta se cifra en cuarenta y dos mil euros, por temporada con posturas al alza, debiendo abonarse con independencia de esta cantidad por el arrendatario, todos aquellos otros emolumentos, matrículas, tasas, y cualquier impuesto, que sean inherentes, necesarios u obligatorios al aprovechamiento.

El precio en que sea adjudicado definitivamente, para la primera temporada cinegética, será revisado para cada campaña

de conformidad con el I.P.C. que se publique por el I.N.E. (Instituto Nacional de Estadística) y se fije para el anterior a la fecha de pago, acumulándose para cada ejercicio.

Tasas e impuestos. – Serán de cuenta del adjudicatario, hasta gozar de las autorizaciones precisas para ejercer la caza, así como todos los gastos que se originen con motivo de la presente subasta, los impuestos inherentes a la naturaleza del contrato, incluido el 15% de aportación al fondo de mejoras de los montes.

Forma de pago. – El importe de una anualidad en el acto de otorgamiento del contrato que deberá pagarse a los veinte días de la adjudicación definitiva y correlativamente dentro del mes de la firma del contrato la anualidad sucesiva a cada campaña cinegética, por lo que deberá hacerse efectivo el importe de la adjudicación con los aumentos que haya lugar cuyo pago corresponderá al aprovechamiento del año siguiente.

Este ingreso se efectuará en el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca.

La falta de pago en el plazo que se indica será causa suficiente para que el Ayuntamiento pueda acordar la resolución y rescisión del contrato, con la pérdida de fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación.

Garantía provisional y definitiva. – Como garantía provisional para optar y participar en la subasta se establece la cantidad de ocho mil quinientos euros, en metálico ante la mesa, cheque bancario conformado, justificante ingreso por transferencia a favor del Ayuntamiento o aval bancario.

Si el adjudicatario de la subasta pretendiera renunciar a la misma en el acto de la subasta o no firmar el correspondiente contrato, perderá automáticamente dicha fianza, sin derecho de reintegro alguno, procediendo el Ayuntamiento a nueva subasta y publicación legal de la misma.

La garantía definitiva del contrato será del 4% del precio de adjudicación, entendiéndose por tal el importe correspondiente a la totalidad del contrato, y que deberá estar constituida antes de la firma del mismo.

Presentación de proposiciones. – Las proposiciones deberán ajustarse al modelo y condiciones establecidos en este pliego, formulándose y presentándose por escrito en este Ayuntamiento en horario de oficina dentro de los siguientes diez días naturales contados a partir del siguiente a el en que aparezca publicado el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, terminando el plazo de presentación de proposiciones a las 13,00 horas del décimo y último día señalado.

Si dicho día fuera sábado o festivo el plazo de presentación y último día será el día siguiente hábil que proceda.

Documentación de las proposiciones. – Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que se hará constar el nombre del licitador o persona que lo represente.

En su interior deberá contener obligatoriamente como documentación general los siguientes documentos, que podrán ser originales o copias:

– Fotocopia de D.N.I.

– Resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional.

– Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en alguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad previstos en la legislación vigente.

– Copia de la escritura de poder en su caso.

– Copia de la escritura de constitución de la sociedad en su caso.

– Además, proposición económica ajustada al siguiente modelo, no aceptándose aquellas que contengan errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Modelo de proposición. —

Don, con D.N.I. núm., y vecino de, con domicilio en calle, núm., en nombre propio (o en representación de don, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día, núm., y del pliego de condiciones que han de regir en el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la caza, del Coto de Caza BU-10.546, acepto incondicionalmente el pliego de condiciones citado, y ofrezco por el citado aprovechamiento la cantidad de euros (en número y letra), por cada campaña cinegética.

Fecha y firma.

Apertura de plicas. — Este acto será ejecutado por la mesa de contratación a las 17 horas del martes, siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma adoptando las resoluciones que procedan en cuanto al cumplimiento por los licitadores de las condiciones exigidas para la validez de su oferta, rechazando aquellas que no se ajustan a lo establecido con carácter obligatorio en este pliego.

Ejecutadas la selección de las plicas válidas se adjudicará provisionalmente la subasta a la mejor oferta pública formulada, verificado este trámite se procederá conforme a lo señalado en este pliego de condiciones.

Pliego de condiciones. — Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta se hallan de manifiesto en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina que medien hasta la celebración de la subasta.

Derechos y deberes. — El arrendatario vendrá obligado a indemnizar los daños que se produzcan en los cultivos y otros, por motivo de la caza y su ejercicio.

Riesgo y ventura. — El contrato administrativo que se formalice, origen de la subasta, se entiende aceptado por el adjudicatario a riesgo y ventura.

Adjudicación provisional y otorgamiento del contrato. —

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 4/96, de Caza de Castilla y León, una vez verificada la adjudicación provisional, quedará en suspenso el otorgamiento del contrato en tanto se verifique el trámite de notificación fehaciente de la oferta recibida al anterior arrendatario, quien en caso de optar por el ejercicio de su derecho en plazo de veinte días naturales desde la comunicación, resultará beneficiario del contrato, subrogándose en la posición del adjudicatario provisional, asimismo en todo caso, la totalidad de las condiciones particulares de este pliego.

De no ejercitarse el derecho de tanteo por el anterior arrendatario, se formalizará contrato definitivo a favor del adjudicatario provisional de la subasta.

Obligaciones del adjudicatario. —

a) Constituir o formalizar la fianza definitiva que resulte.

b) El contrato se formalizará dentro de los diez días siguientes a aquel en que se verifique la adjudicación definitiva, una vez cumplido el trámite de notificación de tanteo y a la vista de su resultado; teniendo en cuenta que la adjudicación actual del aprovechamiento de caza es hasta el día 31 de julio de 2003.

c) Abonará una anualidad a la firma del contrato y las siguientes, con su actualización correspondiente, dentro de los diez primeros días del mes de referencia del otorgamiento del contrato.

d) El adjudicatario arrendatario vendrá obligado a satisfacer anualmente, con independencia de la renta, la tasa de matrícula del coto, fondo de mejoras del monte de utilidad pública y cuantos otros impuestos o tasas graven el acotado durante la vigencia del contrato.

e) El pago del impuesto del valor añadido será satisfecho por el arrendatario siempre que resulte exigido legalmente el mismo.

f) Será obligatorio para el arrendatario la correcta señalización y entablillado del coto, siendo de su cuenta cuantos gastos se derivan de ello.

g) Será obligación del adjudicatario la ejecución y desarrollo del plan de ordenación cinegética del acotado para su aprobación por el organismo competente, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

h) Si por exigencia de lo establecido en el artículo 70 de la vigente Ley de Caza de Castilla y León se exigiera servicio privado de vigilancia, el adjudicatario será responsable de su contratación y costa.

i) Ninguna responsabilidad de cualquier índole podrá ser atribuida al Ayuntamiento como cesionario de los aprovechamientos cinegéticos por los accidentes personales que pudieran ocurrir durante el desarrollo de las cacerías que se celebren en el acotado.

Villafranca Montes de Oca, a 31 de mayo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200305025/4957. — 342

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra*Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª de esta Corporación*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional, el Alcalde-Presidente, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante Decreto de fecha 28 de mayo de 2003, he resuelto aprobar las bases que a continuación se reproducen:

1.ª — Se convoca concurso de méritos para cubrir con personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª de esta Corporación, reservado a funcionarios de habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, Grupo B, nivel de complemento de destino 16.

2.ª — Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Alcalde-Presidente de esta Corporación, presentándolas de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

3.ª — Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Económicas o Empresariales, conforme el artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

4.ª – Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.º Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que se corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.º Por estar en posesión de la titulación académica de Licenciado en Derecho, hasta un máximo de 2 puntos.

3.º Por conocimientos o experiencia profesional debidamente justificada en los siguientes sectores: Urbanismo, Informática, Gestión Económico-Financiera, Tesorería, Recaudación, Contabilidad, Legislación Sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos.

– De 20 a 50 horas: 0,1 puntos.

– De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

– Más de 100 horas: 0,5 puntos.

4.º Por servicios prestados en Corporaciones o Agrupaciones desempeñando, en virtud de nombramiento legal, idéntico puesto de trabajo, 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolos hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo, podrá convocarles para la celebración de entrevistas, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

3. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

5.ª – La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocal: Funcionario de la Junta de Castilla y León.

Vocal Secretario: Funcionario de habilitación nacional.

6.ª – El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I., fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7.ª – La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado, y, en su caso, el suplente, y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

8.ª – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días, desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

9.ª – El personal interino que fuera designado cesará en el desempeño del puesto conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

Palacios de la Sierra, a 28 de mayo de 2003. – El Alcalde, Ramiro Ortega Lucas.

200305012/4982. — 88,92

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Exposición al público de Proyecto de Plan Parcial y de Proyecto de Actuación

El Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2003, aprobó inicialmente el Proyecto de Plan Parcial y de Proyecto de Actuación, junto con proyecto de reparcelación del área AC-A3.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría Municipal durante un periodo de un mes desde la publicación, en horario de oficina, de 9 de la mañana a 15 de la tarde y de 17 a 19 horas de la tarde, previa cita.

Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente objeto de la misma y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

En Salas de los Infantes, a 27 de mayo de 2003. – El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200305018/4974. — 36,06

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Por la presente se convoca a todos los propietarios de la Comunidad de Regantes «San Bartolomé» a la primera Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Fuentemolinos, el próximo día 29 de junio de 2003, a las 12,30 horas, en primera convocatoria a las 13 horas, en segunda, con el siguiente orden del día:

- Nombramiento de la Junta de Gobierno.
- Nombramiento del Jurado de Riego.
- Actualización de los Estatutos y aprobación.
- Mejora del regadío.
- Constitución de una Comunidad General del Alto Riaza.
- Facultar al Presidente para todas las gestiones.
- Ruegos y preguntas.

Fuentemolinos, a 30 de mayo de 2003. – El Alcalde, César de la Fuente Camarero.

200305022/4976. — 36,06

Ayuntamiento de Oña

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2003, el expediente de modificación de créditos 2/03, referencia general 162/03, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los arts. 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según el punto 1.º del art. 150 de la Ley citada.

En Oña, a 22 de mayo de 2003. – La Alcaldesa, Berta Tricio Gómez.

200305019/4975. — 36,06